

INFORME DEL GERENTE GENERAL LIPTEL S.A.

Señores Accionistas:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley y en el estatuto de la Compañía. Ponemos a consideración de ustedes, la memoria explicativa de la gestión realizada en el ejercicio **2007**.

La actividad productiva se ha desarrollado en el Ecuador, durante el año **2007**, en un ambiente de cambio constitucional. Estos elementos se han sustentado fundamentalmente en el elevado precio del petróleo y la posesión del nuevo Jefe de Estado.

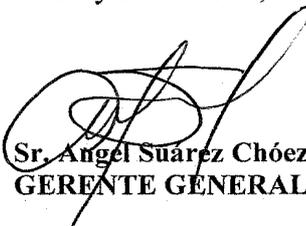
Los ingresos fiscales que incluyen el incremento y las nuevas recaudaciones tributarias han configurado un corto plazo de señales positivas. Sin embargo, el aumento del Gasto público, los problemas de la Balanza Comercial y la competitividad proyectan perspectivas preocupantes de la economía ecuatoriana en el futuro.

Las remesas enviadas por los trabajadores ecuatorianos que emigraron a Europa, Estados Unidos y otros mercados del mundo desarrollado, han sido otros factores de estabilidad económica, ya que sin estas divisas la situación del país sería todo lo contrario.

El ambiente de inversión se ha deteriorado aún más por la falta de medidas que aseguren mejor a nuestra moneda actual.

En definitiva, termina en Ecuador un año lleno de incertidumbres para el **2008** que obliga a determinar nuevas estrategias organizacionales, Normas de control y demás cambios empresariales para que al final del **2008** la estabilidad económica del país, así como la inversión extranjera mejoren.

Muy atentamente,


Sr. Ángel Suárez Chóez
GERENTE GENERAL



Guayaquil, Septiembre 13 del 2006

Señor
ANGEL WILLIAM SUÁREZ CHÓEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LIPTEL S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

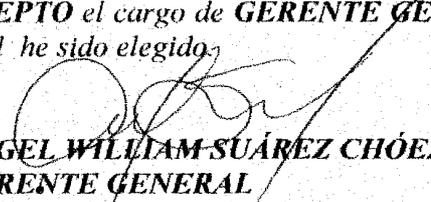
Usted reemplaza en el cargo a la señorita Doris Panchana Rodríguez, quien renunció, cuyo nombramiento fue inscrito el 15 de Marzo del 2005. En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el 7 de **Enero** del **2002**, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el **31 de Enero** del **2002**.

Atentamente,


Ing. Kelba Jurado Briones
Secretaria Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **LIPTEL S. A.**, para el cual he sido elegido.


ANGEL WILLIAM SUÁREZ CHÓEZ
GERENTE GENERAL
C.I. # 091664117-8
Nacionalidad : ecuatoriana

Guayaquil, Septiembre 13 del 2006

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por la presente el contrato de Arrendamiento que se celebra entre la compañía Admipesa S. A. , debidamente representada por la señora Kelba Jurado Briones, a quien de aquí en adelante se le denominará como "la arrendadora"; y, la compañía Liptel S. A., debidamente representada por su Gerente General el señor Angel William Suárez Chóez, a quien de aquí en adelante se la denominará como "la arrendataria", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- El inmueble materia de este instrumento consiste en el local 71, planta baja, del Centro Comercial Albán Borja, kilómetro 2 y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena, de la parroquia urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. El mismo que está compuesto de un baño, área de bodega, recepción , y un privado, instalaciones eléctricas, instalación de agua potable completa, y una línea telefónica No.220-20-80.

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos, la compañía Admipesa S. A. debidamente representada por la señora Kelba Chelines Jurado Briones, de su propia voluntad da en arriendo a la compañía Liptel S. A., debidamente representada por el señor Angel William Suárez Chóez, el local antes descrito para que lo utilice en actividades comerciales, quien manifiesta que recibe el local a su entera satisfacción así como todas las instalaciones con que éste cuenta y entregarlo conforme lo recibe.

TERCERA: El plazo de duración de este contrato es de DOS AÑOS obligatorio para ambas partes, el mismo que comenzará a correr a partir de la firma del mismo. Este contrato puede ser prorrogado por un año más si las partes así lo determinan.

CUARTA: El precio que de mutuo acuerdo las partes establecen es el de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (US. \$300.00); la arrendataria se obliga a cancelar por su cuenta las planillas de consumo de energía eléctrica, y teléfono.

QUINTA: La arrendataria queda facultada para hacer las adecuaciones que crea conveniente a su comodidad, las mejoras que efectúe en el local quedarán en beneficio de la arrendadora, sin que éste tenga que pagar valor alguno por las mejoras realizadas.

